

Denuncia: **DIO/1225/2020 y acumuladas.**
Sujeto Obligado: **Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.**



Victoria, Tamaulipas, a once de noviembre de dos mil veinte.

VISTO el expediente relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

RESOLUCIÓN

RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha dieciséis de octubre del año en curso, a las catorce horas con veintiocho minutos, catorce horas con treinta y uno minutos y catorce horas con treinta y cuatro minutos, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico [REDACTED] a través del cual se denuncia al **Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas** por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

DIO/1225/2020

"Espacios vacíos en apoyo que se da, en monto esta vacío. Espacios en blanco"...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XV_Subsidios, estímulos y apoyos Padrón de beneficiarios de programas sociales	LTAIPET-A67FXVB	2020	2do trimestre

DIO/1226/2020

"Espacios vacíos en varias celdas, como nivel máximo de estudios experiencia, puesto desempeñado y en las fechas" ...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XVII informacion curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2020	1er trimestre
67_XVII informacion curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2020	2do trimestre
67_XVII informacion curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2020	3er trimestre
67_XVII informacion curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2020	4to trimestre

DIO/1227/2020

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"No se ha publicado el primer trimestre del ejercicio 2020" ...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XVIII_ sanciones administrativas a los servidores	LTAIPET-A67FXVII	2020	1er trimestre

" (Sic)

SEGUNDO. Admisión. En fecha veinte de octubre del dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente **DIO/1225/2020** y acumuladas y se admitió a trámite la denuncia por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio 2020, en relación a la fracción XV.-** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos; todos los periodos del ejercicio 2020 en relación a la fracción XVII.- la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, primer trimestre del ejercicio 2020; en relación a XVIII.- el listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición de la fracción del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

TERCERO. Informe del sujeto obligado. En veintiuno de octubre del presente año, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo.

CUARTO. Verificación Virtual. En fecha veinte de octubre de dos mil veinte, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción y periodo denunciado.

La Titular de Transparencia del sujeto obligado envió por correo electrónico de este Órgano Garante el informe justificado de fecha veintitrés de octubre en el cual hace referencia a la fracción denunciada

El **veintiséis de octubre del año en curso**, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número **RP/449/2020**.

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro del **segundo trimestre del ejercicio 2020, correspondiente a la fracción XV.- La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos; todos los periodos del ejercicio 2020 correspondiente a la fracción XVII.- la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente; hasta el titular del Sujeto Obligado, primer trimestre del ejercicio 2020; correspondiente a la fracción XVIII.- el listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, todos del artículo 67.**

Ahora bien, es necesario señalar lo expuesto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son: el nombre del sujeto obligado incumplido; la precisión del incumplimiento; los medios de prueba que el denunciante estime necesarios, el domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y el nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia); ahora bien, de las constancias que integran la interposición se observa que el particular cumplió con los requisitos señalados por la Ley de la materia para su presentación, por lo cual, resulta procedente su admisión.

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar **si la denuncia resulta fundada o infundada.**

CUARTO. Estudio. En la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado para tales efectos por este órgano garante, el particular señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia del **Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas**, respecto a las fracciones XV, XVII, XVIII del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

XV.- La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

a).- Área;

b).-

Denominación del programa; c).-

Periodo de vigencia;

d).- Diseño, objetivos y alcances; e).-

Metas físicas;

f).- Población beneficiada estimada;

g).- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;

h).- Requisitos y procedimientos de acceso;

i).- Procedimiento de queja o
inconformidad ciudadana; j).-

Mecanismos de exigibilidad;

k).- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento
de recomendaciones;

l).- Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de
medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos
utilizadas para su cálculo;

m).- Formas de participación social;

n).- Articulación con otros programas sociales;

ñ).- Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;

o).- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones
realizadas y

p).- Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos:
nombre de

la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el
monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad
territorial, en su caso, edad y sexo.

XVII.- La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o
equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las
sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XVIII.- El listado de servidores públicos con sanciones administrativas
definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición." Sic

En ese sentido, la información contenida en el artículo 67 fracción XV, XVII y
XVIII, que fue denunciada constituye una obligación por parte de los sujetos
obligados, subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de
Transparencia la información sobre los programas de subsidios, estímulos y apoyos,
la información curricular y el listado de servidores públicos con sanciones
administrativas.

Lo anterior también se instruye en los Lineamientos Técnicos Generales
para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en su
artículo 70, fracciones XV, XVII, XVIII, que a la letra dice:

"Los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan
actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades,
atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo
menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

En las siguientes páginas se hace mención de cada una de las fracciones con
sus respectivos criterios

XV.- La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que
se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de
infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

a).- Área;

b).-

Denominación

del programa;

c).- Periodo de

vigencia;

d).- Diseño,

objetivos y

alcances; e).-

Metas

- físicas;
- f).- Población beneficiada estimada;
 - g).- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
 - h).- Requisitos y procedimientos de acceso;
 - i).- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j).- Mecanismos de exigibilidad;
 - k).- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
 - l).- Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
 - m).- Formas de participación social;
 - n).- Articulación con otros programas sociales;
 - ñ).- Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
 - o).- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas y
 - p).- Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

XVII.- La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XVIII.- El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición." (Sic) (Énfasis propio)

En concatenación con lo que se cita, nos referimos contenido de los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

- I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;**

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda;

y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

"(Sic)"

RESOLUCIÓN

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el título quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, construyendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Aunando a que, las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, a efecto de obtener de los elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la

información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPO) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En fecha **veintiséis de octubre del presente año**, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, comunicó mediante oficio número **RP/449/2020**, el informe justificado en los siguientes términos:

PORTAL DE TRANSPARENCIA: Se procedió a verificar la liga electrónica de la página oficial del Ayuntamiento, accediendo al apartado de transparencia <https://transparencia.matamoros.gob.mx/inicio/obligaciones-comunes/>, en el cual se puede observar que al dar clic en el banner **Consulta nuestras obligaciones**, enlaza directamente al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, por lo que solo se analizara la fracción denunciada en el SIPO de la PNT al tratarse de la misma información.



Artículo 67 **fracción XV**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, referente a la obligación de transparencia, denunciando lo siguiente: *"ESPACIOS VACÍOS EN APOYO QUE SE DA, EN MONTO ESTA VACÍO, ESPACIOS EN BLANCO"*. SIC. Seleccionando en el formato de denuncia el formato **XVB segundo trimestre de 2020**.

SIPO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:

Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado Matamoros, **seleccionando la fracción XV, formato B**, que hace alusión a: Padrón de beneficiarios de programas sociales, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, **deberá de corregir fechas de término reportadas en el segundo trimestre, ya que debe corresponder al 30 de junio y no Julio además corregir fechas de validación, se observó celdas vacías justificadas, sin embargo se**

Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado Matamoros , seleccionando la fracción XVII, que hace alusión a: Información Curricular, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, si publica información vigente, sin embargo se observó celda vacía en nivel máxima de estudios, justificando que no cuenta con comprobante de estudios, que avale dicha información, Sin embargo deberá solicitar la información para publicar de conformidad a lo señala en el formato, además celdas vacías en cargo o puesto desempeñado y campo de experiencia, así como algunos hipervínculos al documento que contenga la trayectoria marcan error y no enlazan a la información correspondiente , tal como se ilustra a continuación:

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública

FECHA C	FECHA M	FECHA D	FECHA E	FECHA F	FECHA G	FECHA H	FECHA I	FECHA J	FECHA K	FECHA L	FECHA M	FECHA N	FECHA O	FECHA P	FECHA Q	FECHA R	FECHA S	FECHA T	FECHA U	FECHA V	FECHA W	FECHA X	FECHA Y	FECHA Z
22/10/2020	22/10/2020	2020	01/07/2020	30/09/2020	ENCARGA ENCARGA	JESUS JOR MORA	SOLALIND TRANGITR																	
22/10/2020	22/10/2020	2020	01/07/2020	30/09/2020	REGIDOR	REGIDOR	GERARDO CISNEROS GARCIA	CABILDO																
22/10/2020	22/10/2020	2020	01/07/2020	30/09/2020	JEFE DE DE JEFE DE DE	EMILIANO ESCOBEDI MULLER	PANTEON																	
22/10/2020	22/10/2020	2020	01/07/2020	30/09/2020	DIRECTOR DIRECTOR	JESUS ANTONI GRANADO FAVILA	ADQUISIC																	
22/10/2020	22/10/2020	2020	01/07/2020	30/09/2020	DIRECTOR DIRECTOR	EFRAIN CAZARES REYES	ALUMBRIA																	

ID	FECHA CREACION	FECHA MODIFICACION	PERIODO: MES/AÑO DE INICIO	PERIODO: MES/AÑO DE TERMINO	DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN O EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO	PUERTO	CAMPO DE EXPERIENCIA
4	22/10/2020	22/10/2020	01/01/2005	01/12/2007	Municipio de Matamor	Contralor	Municipi	Contraloría
5	22/10/2020	22/10/2020	01/01/1990	01/01/2010	Despacho LOHER Asoci	Director	General	
6	22/10/2020	22/10/2020	01/01/2018	31/01/2018	Presidencia de la Comis			
7	22/10/2020	22/10/2020	01/01/2005	01/01/2018	Socio Activo del Colegi			
8	22/10/2020	22/10/2020	01/08/2010	01/04/2013	GOSSEL, S.C.			
9	22/10/2020	22/10/2020	01/04/2013	01/09/2013	Vargas Business Group	Director	General	Propietario
10	22/10/2020	22/10/2020	01/01/1997	01/08/1997	Afore Banorte Cd. Victi			
11	22/10/2020	22/10/2020	01/07/2017	01/03/2018	Junta de Aguas y Dreni			
12	22/10/2020	22/10/2020	01/01/1996	01/01/1997	Clinica Del ISSSTE	Medico	GRU	
13	22/10/2020	22/10/2020	01/01/2000	01/01/2001	Dr. Alfredo Pumarejo	Medico	GRU	
14	22/10/2020	22/10/2020	01/01/2008	01/01/2010	Despacho Juridico	Abogado		
15	22/10/2020	22/10/2020	01/01/2010	01/01/2012	Universidad Valle de	Director	de Prepar	
16	22/10/2020	22/10/2020	01/01/1999	01/01/2011	Grafac y Persianas	Dueña	y Directora	
17	22/10/2020	22/10/2020	01/01/2011	01/01/2018	Vanilla Cake Alta Repo	Dueña	y Directora	
18	22/10/2020	22/10/2020	01/01/2016	01/01/2018	Restaurante	Propietario		
19	22/10/2020	22/10/2020	01/10/2016	28/09/2018	Desarrollo Integral de	Procurador	de la d	
20	22/10/2020	22/10/2020	01/03/2016	31/07/2016	Coordinadora de Camp			
21	22/10/2020	22/10/2020	01/03/2018	31/07/2018	Coordinadora de Camp			
22	22/10/2020	22/10/2020	01/01/2012	01/01/2013	Publicad de Alta Tecno	Supervisor		Supervision General
23	22/10/2020	22/10/2020	01/01/2013	01/01/2013	Contratistas Externos c	Contratista		Supervision General
24	22/10/2020	22/10/2020	01/04/2013	30/09/2016	Promociones y Distribi	Director	Administr	Director
25	22/10/2020	22/10/2020	01/01/2011	31/12/2013	Proteccion Civil Municipi	Subdirector	de Pro	Subdirector
26	22/10/2020	22/10/2020	01/09/2010	01/01/2016	Gobierno de Estado de	Coordinador	Regio	
27	22/10/2020	22/10/2020	01/02/2016	01/10/2018	Congreso del Estado de	Secretario	Particul	
28	22/10/2020	22/10/2020	01/01/2011	31/12/2011	Secretaria de Seguridad	Director	General	Seguridad
29	22/10/2020	22/10/2020	01/01/2013	31/03/2013	Secretaria de Economía	Encargado	de Oper	Encargado

ID	FECHA C	FECHA M	FECHA D	FECHA E	FECHA F	FECHA G	FECHA H	FECHA I	FECHA J	FECHA K	FECHA L	FECHA M	FECHA N	FECHA O	FECHA P	FECHA Q	FECHA R	FECHA S	FECHA T	FECHA U	FECHA V	FECHA W	FECHA X	FECHA Y	FECHA Z
17	22/10/2020	22/10/2020	2020	01/07/2020	30/09/2020	REGIDOR	REGIDOR	GERARDO CISNEROS GARCIA	CABILDO																
18	22/10/2020	22/10/2020	2020	01/07/2020	30/09/2020	SECRETAR	SECRETAR	MARCO A HERNANDEZ ACOSTA	SRA. DEL	Litendado	ING. CIVIL														
19	22/10/2020	22/10/2020	2020	01/07/2020	30/09/2020	DIRECTOR	DIRECTOR	SALU, BENI MARRANDA FLORES	INGRESOS	Litendado	ADMINISTR														
20	22/10/2020	22/10/2020	2020	01/07/2020	30/09/2020	SECRETAR	SECRETAR	ELIZABETH ESCOBEDI MULLER	DELEGADO	CABILDO	Litendado	CONTADOR													
21	22/10/2020	22/10/2020	2020	01/07/2020	30/09/2020	DIRECTOR	DIRECTOR	LAURO ESCAMER	SOTELO	CONCERT	Litendado	LICENCIADO													
22	22/10/2020	22/10/2020	2020	01/07/2020	30/09/2020	JEFE DE DE JEFE DE DE	DE EMILIANO ESCOBEDI MULLER	PANTEON																	
23	22/10/2020	22/10/2020	2020	01/07/2020	30/09/2020	DIRECTOR DIRECTOR	DIRECTOR	ANA LAURILLANAS	CASTILLO	CENTRO	Litendado	OPERACION													

Artículo 67 **fracción XVIII**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, referente a la obligación de transparencia, denunciando lo siguiente: **"NO SE HA PUBLICADO EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020". SIC. Seleccionado en el formato de denuncia el segundo trimestre de 2020.**

SI POT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:

Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado Matamoros, **seleccionando la fracción XVIII**, que hace alusión a: Sanciones administrativas a los servidores públicos, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, **Si publica información del periodo denunciado, justificando de manera correcta, sin embargo para dar por cumplida la presente fracción debe verificarse que se cumpla con lo que establece los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación... y se observó que algunos de los hipervínculos publicados marcan error y no enlazan a la información correspondiente**, tal como se ilustra a continuación:

111	2018	01/07/2018	30/09/2018	LUIS ROBE ABUNDIZ	RODRIGUEZ	Músico	Músico	Músico	Banda de	Destitució Estatal	Contralori 171/2018	08/08/2018	Acta de In Ley de Re: http://www.http://tra/Depto. De 05/10/2018	05/10/21	
112	2018	01/07/2018	30/09/2018	FRANCISC SERNA	TURRUBIA	Auxiliar	Auxiliar	Auxiliar	Secretaría	Destitució Estatal	Contralori 182/2018	15/08/2018	Acta de In Ley de Re: http://www.http://tra/Depto. De 05/10/2018	05/10/21	
113	2018	01/07/2018	30/09/2018	JOSE LUIS GRUVALVA	RODRIGUEZ	Fajinero	Fajinero	Fajinero	Dirección	Destitució Estatal	Contralori 192/2018	27/08/2018	Acta de In Ley de Re: http://www.http://tra/Depto. De 05/10/2018	05/10/21	
114	2018	01/07/2018	30/09/2018	ISRAEL PEREZ	HERNAND	Fajinero	Fajinero	Fajinero	Dirección	Destitució Estatal	Contralori 190/2018	27/08/2018	Acta de In Ley de Re: http://www.http://tra/Depto. De 05/10/2018	05/10/21	
115	2018	01/07/2018	30/09/2018	JOSE MIGI OSORIO	VALADEZ	Salvavida:	Salvavida:	Salvavida:	Alberca Cl	Destitució Estatal	Contralori 158/2018	18/07/2018	Acta de In Ley de Re: http://www.http://tra/Depto. De 05/10/2018	05/10/21	
116	2018	01/07/2018	30/09/2018	FRANCISC CRUZ	OSORIO	Superviso	Superviso	Superviso	Obras Públ	Destitució Estatal	Contralori 196/2018	15/08/2018	Acta de In Ley de Re: http://www.http://tra/Depto. De 05/10/2018	05/10/21	
117	2018	01/07/2018	30/09/2018	MARTIN E AZOCAR	ZUÑIGA	Dibujante	Dibujante	Dibujante	Obras Públ	Destitució Estatal	Contralori 163/2018	18/07/2018	Acta de In Ley de Re: http://www.http://tra/Depto. De 05/10/2018	05/10/21	
118	2018	01/10/2018	31/12/2018	MIGUEL A ROJO										tra/Depto. De 08/01/2019	08/01/21
119	2018	01/10/2018	31/12/2018	HECTOR R DURAN										tra/Depto. De 08/01/2019	08/01/21
120	2018	01/10/2018	31/12/2018	LUIS ALFAY CHAVEZ										tra/Depto. De 08/01/2019	08/01/21
121	2018	01/10/2018	31/12/2018	JOSUE SOJIMENDE										tra/Depto. De 08/01/2019	08/01/21
122	2018	01/10/2018	31/12/2018	JOSE ANG VAZQUEZ										tra/Depto. De 08/01/2019	08/01/21
123	2018	01/10/2018	31/12/2018	JUAN GREG SERRAT										tra/Depto. De 08/01/2019	08/01/21
124	2018	01/10/2018	31/12/2018	DONATO RICHTE										tra/Depto. De 08/01/2019	08/01/21
125	2019	01/01/2019	31/03/2019	FRANCISC MARTINEZ SANCHEZ	Jardinero	Jardinero	Jardinero	Jardinero	Dirección	Destitució Estatal	Contralori 015/2018	15/01/2019	Acta de In Ley de Re: http://www.http://tra/Autoridad 10/04/2019	10/04/21	
126	2019	01/01/2019	31/03/2019	EDDIE RAF CORTEZ SANCHEZ	Musico	Musico	Musico	Musico	Banda de	Destitució Estatal	Contralori 079/2018	25/01/2019	Acta de In Ley de Re: http://www.http://tra/Autoridad 10/04/2019	10/04/21	
127	2019	01/01/2019	31/03/2019	ROBERTO PEÑA ZAVALA	Palmero	Palmero	Palmero	Palmero	Dirección	Destitució Estatal	Contralori 077/2018	05/03/2019	Acta de In Ley de Re: http://www.http://tra/Autoridad 10/04/2019	10/04/21	
128	2019	01/01/2019	31/03/2019	JOSE FELX VAZQUEZ FORTUNA	Jardinero	Jardinero	Jardinero	Jardinero	Dirección	Destitució Estatal	Contralori 014/2018	15/01/2019	Acta de In Ley de Re: http://www.http://tra/Autoridad 10/04/2019	10/04/21	
129	2019	01/01/2019	31/03/2019	OMAR GUAIARDO CRUZ	Vigilancia	Vigilancia	Vigilancia	Vigilancia	Seguridad	Destitució Estatal	Contralori 016/2018	23/01/2019	Acta de In Ley de Re: http://www.http://tra/Autoridad 10/04/2019	10/04/21	
130	2019	01/01/2019	31/03/2019	CATARINC CORONAC SAENZ	Jardinero	Jardinero	Jardinero	Jardinero	Dirección	Destitució Estatal	Contralori 063/2018	12/02/2019	Acta de In Ley de Re: http://www.http://tra/Autoridad 10/04/2019	10/04/21	
131	2019	01/01/2019	31/03/2019	MARIA DE GUILLERMO GARCIA	Jardinero	Jardinero	Jardinero	Jardinero	Dirección	Destitució Estatal	Contralori 060/2018	14/01/2019	Acta de In Ley de Re: http://www.http://tra/Autoridad 10/04/2019	10/04/21	

Se realizó la verificación de oficio en la cual se tuvo del conocimiento que del formato "a" efectivamente no se encontraba información alguna referente a los periodos denunciados y del formato "b" de igual manera falta la data del segundo y tercer trimestre del ejercicio 2018.

Expuesto lo anterior, quienes resuelven esto, estiman que la denuncia resulta **procedente**, ya que el sujeto obligado no cuenta con la información completa de la **fracción denunciada publicada a través del SI POT de la Plataforma Nacional de Transparencia** de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y **67 fracción XV, XVII Y XVIII**, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización

de la Información, verificando la página de transparencia no se encontró la fracción publicada.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia **DIO/1225/2020** presentada resulta **FUNDADA**, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, por lo que se instruye al **Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas**, para que dentro del término de **quince días hábiles siguientes** en que sea notificada la presente resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia, así como mediante al SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a
2. **La información completa del formato "a" todos los periodos denunciados y del formato "b" el segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020 de las fracciones XXVIII, XV, XVII Y XVIII del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas.**
3. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
4. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- El incumplimiento invocado por el denunciante en contra del **Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas** resulta **fundado**, según lo dispuesto en el considerando **QUINTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Se requiere al **Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas** para que dentro de **quince días hábiles** siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

5. Publique a través de la página de Transparencia, **la información completa del formato "a" todos los periodos denunciados y del formato "b" el segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020 de las fracciones XXVIII, XV, XVII Y XVIII, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas.**
6. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
7. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, posibilitando así la imposición de medidas de apremio, mismas que pueden consistir en la aplicación de una amonestación pública o una multa equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al tiempo que se cometa la infracción.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, para darle **seguimiento** a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

QUINTO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

SEXTO.- Se hace del conocimiento del particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.


NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/30/18/10/17**.

ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

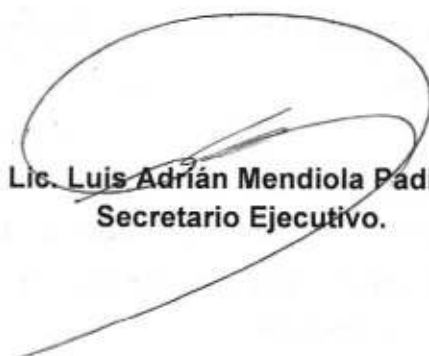
Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.


Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente




Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada


Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada


Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla.
Secretario Ejecutivo.